

# XIII. Italia: la constitucionalización del Derecho ambiental y el impulso a la transición energética y a la economía circular (2020-2024)

**JOSÉ LUIS BERMEJO LATRE**  
Universidad de Zaragoza

**SUMARIO:** 1. *Cuatro años, tres gobiernos, dos legislaturas y una reforma constitucional.*–2. *Continuidad general con algunas rupturas puntuales.*–3. *La reforma constitucional en clave ecológica.*–4. *La incorporación del Derecho eurounidense.*–5. *La normativa endógena.*–6. *Algunas medidas administrativas de interés.*

## **RESUMEN**

*El trabajo analiza el desempeño normativo de Italia en materia ambiental en el último cuatrienio, destacando la relativa continuidad de las políticas ecológicas a pesar de los cambios políticos ocurridos a lo largo de tres mandatos gubernamentales sucesivos. En particular, se valora la reforma de la Constitución en sentido ecológico, la transposición del Derecho de la UE, la intensificación de la transición energética mediante la desburocratización de las actividades conexas con la generación renovable y la redefinición del modelo de gestión de los residuos para la construcción de un genuino sistema de «economía circular».*

## **ABSTRACT**

*The paper analyses the Italian environmental policy performance over the last four years, highlighting the relative continuity of environmental policies despite political changes over three successive governmental terms. In particular, it assesses the ecological amendment of the Constitution, the transposition of EU environmental law, the intensification of the energy transition through the debureaucratisation of activities related to renewable generation and the redefinition of the waste management model for the construction of a genuine 'circular economy' system.*

## **PALABRAS CLAVE**

*Reforma constitucional, derecho ambiental, transición energética, economía circular, Italia.*

**KEYWORDS**

*Constitutional amendment, environmental law, energy transition, circular economy, Italy.*

**1. CUATRO AÑOS, TRES GOBIERNOS, DOS LEGISLATURAS Y UNA REFORMA CONSTITUCIONAL**

Esta crónica examina las políticas ambientales adoptadas en Italia durante el período que media en la convulsa transición de la XVIII a la XIX Legislatura, período caracterizado por la crisis sanitaria mundial y la estabilización política del país mediante la consolidación de una mayoría absoluta y hegemónica de un solo partido en la cámara baja, fenómeno desconocido desde el inicio del siglo XXI.

El año 2020 iniciaba con el segundo gobierno presidido por Giuseppe CONTE, respaldado fundamentalmente por el centroizquierdista Partido Democrático tras la retirada de los apoyos del derechista Matteo SALVINI. Una vez superada la pandemia de Covid-19, pero a raíz de la defección del ex presidente Matteo RENZI (líder de *Italia Viva*, formación escindida del Partido Democrático), se desataba una crisis política que se saldaría con la encomienda del gobierno de concentración a Mario DRAGHI en marzo de 2021. Este gobierno, liderado por una persona de gran predicamento social pero sin soporte electivo, fue sustituido tras las elecciones generales de septiembre de 2022 por el actual, presidido por Giorgia MELONI, lideresa del partido derechista *Fratelli d'Italia* y cabeza de una coalición de centroderecha originariamente apoyada por el ya difunto Silvio BERLUSCONI.

Durante los tres gobiernos que se han sucedido en el cuatrienio examinado, de distinta orientación ideológica (centroizquierda clásica y derecha), los responsables del negociado ambiental han ido variando: así, en el segundo gobierno CONTE fue ministro de medio ambiente el independiente Sergio COSTA, y de patrimonio cultural el centroizquierdista Dario FRANCESCHINI. Durante el gobierno DRAGHI, el Ministerio de medio ambiente y tutela del territorio y del mar sumó a sus competencias las relativas a energía, variando su denominación por la de «transición ecológica» y cambiando de titular, ocupándose el independiente Roberto CINGOLANI, si bien apoyado en sendos subsecretarios de extracción dispar (Ilaria FONTANA del *Movimento Cinque Stelle* y Vannia GAVA de la *Lega pro Salvini*, todavía viceministra del ramo en el gobierno MELONI). En

la actualidad, el ministro para la transición ecológica es Gilberto PICCHETTO (*Forza Italia*).

En líneas generales, y a pesar de los vaivenes padecidos por los sucesivos gobiernos, cabe advertir una cierta continuidad en las políticas ambientales de Italia, también extensiva a períodos anteriores, salvo algunos aspectos puntuales. La guía del Derecho de la UE ha sido rigurosamente seguida, siquiera sobre el papel, así como la tradicional vocación italiana por la consideración de los recursos naturales como objeto de explotación y valorización o, eufemísticamente hablando, de «protección activa». De este modo, los motivos centrales de la política ambiental de Italia han sido el incentivo a las energías renovables, el impulso a la economía circular en materia de residuos y la lucha contra el cambio climático como pretexto para una reconversión energética y un blindaje frente a los riesgos catastróficos. Cabe destacar, no obstante, la aprobación de una reforma constitucional «blanda» (operada por ley amplísimamente respaldada y sin necesidad de ulterior referéndum), con el propósito de incluir referencias expresas al medio ambiente en los artículos alusivos de la Constitución (9 y 41), en los términos que más adelante se expondrán.

## 2. CONTINUIDAD GENERAL CON ALGUNAS RUPTURAS PUNTUALES

El punto de partida del itinerario italiano en materia de política ambiental fue el ambicioso y detallado programa del segundo gobierno CONTE (desde octubre de 2019 hasta marzo de 2021), siete de cuyos veintinueve puntos se referían expresamente a cuestiones ambientales y energéticas. Resumidamente, se proponía la instauración de un *New Green Deal* que supusiera un cambio radical de paradigma social, económico y cultural orientado hacia la ecología. De ahí el compromiso por la reforma constitucional en materia ambiental, la transición energética progresiva pero masiva, la sostenibilidad ambiental de las infraestructuras y obras públicas, la protección de la biodiversidad y de los mares y la lucha contra el cambio climático. Una de las primeras disposiciones de este segundo gobierno CONTE fue la aprobación del «Plan nacional integrado para la energía y el clima» (PNIEC) el 21 de enero de 2020, adelantando los objetivos de descarbonización con la mira puesta en 2030<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Dando cumplimiento al Reglamento (UE) 2018/1999 de 11 de diciembre *sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima*. El plan italiano es más ambicioso que las propias instituciones de la UE, fijando como metas un consumo de ener-

Adicionalmente, se anunciaron medidas para insertar la componente ambiental en un rediseño integral del sistema productivo del país a la luz de la Agenda 2030, tales como el impulso de la responsabilidad social de las empresas, el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la transición ecológica y la ecoinnovación y la creación de empleos de calidad, todo ello orientado hacia la plena implantación de la economía circular.

En lo relativo a la protección del territorio, el gobierno se propuso priorizar la reconstrucción de las zonas golpeadas por terremotos mediante la simplificación procedimental, adoptando también medidas de lucha contra la inestabilidad hidrogeológica. Cabe recordar la especial sensibilidad italiana respecto de la protección de los suelos, motivo por el cual el programa ponía especial atención en la contención del consumo de tierras agrícolas y el aumento de la calidad de las mismas mediante el desarrollo de buenas prácticas agronómicas, la preservación de cultivos tradicionales y ecológicos, particularmente en zonas marginales. En la misma línea, pero mirando al entorno urbano, el gobierno insistía en su preocupación por la limitación del consumo de suelo a efectos edificatorios, apostando por un urbanismo enfocado en la regeneración urbana y de las zonas del interior, la movilidad sostenible y la eficiencia energética de las ciudades.

Cabe advertir una constante «decrecentista», siquiera sobre el papel, en las políticas anunciadas por el segundo gobierno CONTE, sumándose a la contención de consumo de suelos urbanos y agrícolas, el veto a la construcción de nuevas plantas incineradoras de residuos y la prohibición de acometimiento de nuevas perforaciones *offshore* para la extracción de hidrocarburos. Esta moratoria se completaba con la intención de promover acuerdos internacionales para comprometer a los países ribereños del Mediterráneo a evitar la autorización de exploraciones de hidrocarburos marinos.

Finalmente, otras prioridades normativas de este gobierno se cifraban en la lucha por la publicación de los servicios hídricos, bajo el lema «el agua, bien común», en su día divisa electoral del *Movimento Cinque Stelle*. También, y de algún modo precediendo a la iniciativa española verificada poco tiempo después, el gobierno anunciaba la revisión integral de la legislación de protección de los animales, combatiendo toda forma de violencia y maltrato contra ellos.

---

gía renovable del 30% del total, una cuota de energía renovable en los transportes del 22% frente al 14% previsto por la UE, una reducción del consumo de energía del 43% frente al 32,5% previsto por la UE, y una reducción de los gases de efecto invernadero del 33% frente al 30% previsto por la UE. Finalmente, se establece la fecha de abandono definitivo del carbón como fuente de generación eléctrica en 2025.

El tránsito hacia el *New Green Deal* emprendido por el segundo gobierno CONTE padeció la virulenta irrupción de la pandemia casi desde el inicio de su desempeño, la cual perjudicó, si no los propósitos, sí las prioridades gubernamentales. La dedicación a la lucha contra el Covid-19 y el diseño de una estrategia de salida de la crisis económica y social motivó una ralentización de las ambiciosas políticas ambientales, limitándose éstas a la transposición tempestiva de la normativa eurolandesa y a la simplificación y agilización procedimental de todo lo relativo a la promoción de las energías renovables.

Sin embargo, la crisis política prevaleció, motivando un tempestuoso cambio de gobierno que se dilató más de dos meses, hasta la proclamación del gobierno DRAGHI (desde marzo de 2021 hasta octubre de 2022), casi totalmente continuista con los postulados del anterior. En efecto, DRAGHI perseveraba en la reforma constitucional diseñada por CONTE, mantenía la apuesta por las obras públicas para la protección del territorio, se empeñaba en la aceleración de las infraestructuras necesarias para la transición energética, y abundaba en la prohibición permanente de cualquier nueva actividad de prospección y explotación de hidrocarburos en territorio italiano, desde el convencimiento de la existencia de estrechos vínculos entre los riesgos ambientales y sanitarios (calentamiento global, antropización de la naturaleza y pandemia). A Mario DRAGHI se debe la creación del nuevo Ministerio de Transición Ecológica a partir de la reubicación de las competencias en materia de energía, hasta la fecha distribuidas entre otros departamentos, en el extinto Ministerio de medio ambiente y tutela del territorio y del mar<sup>2</sup>.

No obstante, el cometido prioritario del gobierno entrante era el relanzamiento de la economía, en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia (PNRR) preparado por el gobierno CONTE y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021 como requisito para la recepción de los fondos provenientes del programa *Next Generation EU*. De este modo, el PNRR se convertía en un marco para las reformas estructurales en el que debían encajar las políticas ambientales, algo contemplado por el gobierno DRAGHI como una oportunidad para acelerar las inversiones en pos de la transición ecológica y la sostenibilidad (léase de la producción de energía renovable, la descontaminación del aire y del agua, la extensión y mejora de las redes ferroviarias de alta

---

<sup>2</sup> Operación llevada a cabo por el Decreto-ley 22/2021 de 1 de marzo, *de disposiciones urgentes en materia de reordenación de competencias de los ministerios* (convertido en Ley 55/2021 de 22 de abril).

velocidad y de distribución de energía para vehículos eléctricos, la producción y distribución de hidrógeno).

En general, el gobierno pretendía ofrecer una respuesta combinada al cambio climático y a la crisis postpandemia, basada en políticas estructurales para facilitar la innovación y políticas fiscales para potenciar la inversión y generar demanda para las nuevas actividades sostenibles compensatorias de las respectivas crisis. Fruto, o más bien ramificación del PNRR, fue el «Plan para la transición ecológica»<sup>3</sup>. A este Plan seguiría la adopción de la «Estrategia Nacional para la Economía Circular» con su correspondiente calendario, que sitúa el horizonte de ejecución en 2026, marco temporal de referencia del PNRR<sup>4</sup>. Simultáneamente veía la luz el «Programa nacional de gestión de residuos» con el propósito de fijar objetivos precisos para equilibrar progresivamente la tasa de recogida selectiva entre regiones, reducir el número de vertederos objeto de procedimientos de infracción instados por la Comisión europea y activar la construcción de infraestructuras de gestión de residuos urbanos para un horizonte temporal de seis años (2022-2028)<sup>5</sup>. Poco antes, se había publicado el «Plan de acción para la ejecución de la Estrategia Nacional de Bioeconomía-BIT II duran-

---

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución del Comité Nacional para la Transición Ecológica de 8 marzo de 2022, documento dedicado a la coordinación de las políticas públicas en varios ámbitos de actuación: descarbonización; movilidad sostenible; calidad del aire; lucha contra el consumo del suelo y la inestabilidad hidrogeológica; mejora de los recursos e infraestructuras hídricas; restauración y refuerzo de la biodiversidad; economía circular, bioeconomía y agricultura sostenible y fiscalidad ambiental (incluidas las finanzas climáticas y sostenibles, un aspecto ya contemplado por el Derecho de la UE: vid. el Reglamento 2020/852 de 18 de junio *relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles*). El Plan pretende que Italia alcance la neutralidad climática total (cero emisiones) en 2050, siendo su objetivo intermedio la reducción del 55% de las emisiones en 2030 respecto a los niveles de 1990, el llamado paquete *Fit for Fifty Five* («Objetivo 55», entre nosotros). En el trasfondo de estas políticas se encuentra el deber de cumplir con el Reglamento 1119/2021 de 30 de junio, *por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática* («ley europea del clima»).

<sup>4</sup> Aprobada por Decreto ministerial 259/2022 de 24 de junio; en tanto que su calendario fue aprobado por Decreto ministerial 342/2022 de 19 de septiembre. Esta Estrategia es un documento comprensivo de los nuevos instrumentos administrativos y fiscales dirigidos a alcanzar los objetivos en materia de residuos, definiendo una hoja de ruta hasta 2035 que consiste en acciones y metas medibles, tales como el fomento de la compra pública verde, la redefinición de los criterios para la reconversión de los residuos en subproductos (*end of waste*), la reforma de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, la divulgación de prácticas de consumo compartido y el concepto de «producto como servicio», la puesta en marcha de un nuevo sistema digital de trazabilidad de los residuos (basado en la creación de un registro electrónico nacional denominado «RENTRI»), la introducción de incentivos fiscales para apoyar las actividades de reciclaje y el uso de materias primas secundarias, la revisión del sistema de fiscalidad ambiental de los residuos (el denominado «TARI») para abaratar el reciclaje frente al vertido, la construcción de centros de reutilización y reparación de bienes, entre otras medidas posteriormente incorporadas en normas jurídicas reseñadas en esta crónica.

<sup>5</sup> Introducido por el Decreto legislativo 116/2020, de 3 de septiembre, de transposición del paquete normativo regulador de la llamada «economía circular» (Directivas 19/2012 y 849, 850, 851 y 852/2018, de reforma del régimen de los residuos de aparatos

te el período 2020-2025»<sup>6</sup>. Cabe afirmar, por lo tanto, que durante la era DRAGHI se han sentado las bases de las políticas ambientales italianas mediante la planificación a medio plazo.

Finalmente, cabe destacar una vocación geopolítica del gobierno DRAGHI también continuista con su predecesor, con la mirada puesta en la cooperación con los Estados europeos mediterráneos (España, Grecia, Malta y Chipre), la programación del relanzamiento del crecimiento verde y sostenible desde la presidencia del G20 (junio-julio de 2021) y la asunción de protagonismo en la Cumbre del Clima COP26 de Glasgow (noviembre de 2021) mediante el impulso del evento preparatorio *Youth4Climate: Driving Ambition*<sup>7</sup>.

Esta línea de continuidad de una política ambiental de descarbonización y circularidad fue puntualmente alterada con el advenimiento del gobierno MELONI, dada la drástica escora política iniciada tras las elecciones generales. No cabe hablar de viraje rotundo, pero sí de notable cambio de rumbo en las políticas ambientales italianas desde octubre de 2022 hasta la fecha. El horizonte marcado por las instituciones europeas parece ofrecer cierto margen para una navegación sostenida por vientos ideológicos inusuales en Occidente: en su discurso de investidura, la nueva *premier* declaraba su querencia por la «filosofía verde» del pensador

---

tos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías, vehículos al final de su vida útil, residuos, envases y vertido), aprobado por Decreto ministerial 257/2022 de 24 de junio.

<sup>6</sup> Aprobado el 13 de septiembre de 2021 (la actualización de la Estrategia, originaria de 2017, se remonta a febrero de 2019). Este plan de acción recoge las medidas necesarias para el fomento de la bioeconomía, entendida como la suma de todos los procesos productivos desarrollados en el país relativos al sector primario (agricultura, silvicultura, pesca y acuicultura), al procesamiento de recursos biológicos (industrias de alimentación y bebidas, madera y pulpa y papel junto con las biorrefinerías) y a las industrias química, biotecnológica, energética, marina y marítima. El objetivo de la «Estrategia BIT II» es aumentar la facturación y los puestos de trabajo actuales en los citados sectores en un 15% para 2030, incrementando la producción sostenible y la interconexión de los sectores, valorizando la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la circularidad mediante la creación de cadenas de valor, regenerando tierras abandonadas o marginales y fomentando la inversión en innovación y emprendimiento, educación, formación y comunicación.

<sup>7</sup> A lo largo del segundo semestre de 2021, la presidencia italiana orientó el diálogo del G20 preferentemente en torno a la circularidad en los sectores textil y de la moda, alimentario y urbano, preparando el documento «Visión del G20 sobre la Eficiencia de los Recursos y la Economía Circular» y promoviendo la adopción de la declaración final conjunta titulada «Hacia un compromiso global» (el «*Communiqué Ambiente*» de Nápoles de 15 de noviembre de 2021). La presidencia italiana identificó los siguientes retos medioambientales específicos: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la pérdida, deterioro y fragmentación de los hábitats, la propagación de especies exóticas invasoras, la degradación del suelo y la desertificación, el deterioro de los mares, y la gestión y el uso insostenibles del agua y los recursos naturales. Adicionalmente, y en sintonía con sus preocupaciones domésticas más acuciantes, también instó un Diálogo sobre el Agua (septiembre de 2021) en el que se afirmó la necesidad de garantizar el uso eficiente y circular de los recursos hídricos a través de la monitorización cuali-cuantitativa a escala de cuenca, el tratamiento de aguas residuales para su reutilización y el uso de nuevas tecnologías para la prevención de riesgos de fenómenos extremos (sequía, inundaciones).

Roger SCRUTON, abanderado de un ecologismo «menos ideológico» (en realidad, ideológico pero de signo conservador), que ponga en el centro a empresas y ciudadanos.

Sin abandonar la meta de la transición ecológica, por la vía de la descarbonización y la circularidad, el actual gobierno cifra el éxito del programa en el consenso y la participación frente al maximalismo cientificista y tecnocrático, proponiéndose hacer de la crisis energética una oportunidad económica. A tal efecto, la solución anunciada pasa por la simplificación estructural, regulatoria y procedimental para acelerar la implantación de la generación renovable, reduciendo el riesgo de irregularidad, litigiosidad y corrupción asociado al exceso de burocracia. Sin ser la simplificación procedimental en materia ambiental una novedad (hay suficientes muestras de ello en crónicas precedentes y en el primer período objeto de examen en la presente), parece claro el compromiso del gobierno MELONI por la desburocratización ambiental. No hay, por lo tanto, ruptura en este particular, pero sí en lo tocante a la exploración y explotación de hidrocarburos: en aras de evitar nuevas dependencias estratégicas y proclamando los principios de autosuficiencia energética y de neutralidad tecnológica, se anunciaba el desbloqueo de la extracción de gas en los yacimientos marinos nacionales y la intención de aumentar las plantas de regasificación del país.

Adicionalmente, y recién tomada posesión de su cargo, Giorgia MELONI participó en la COP27 de las Naciones Unidas en Sharm el-Sheik, afirmando el firme compromiso de Italia con el Acuerdo de París pero ofreciéndose a diversificar la nómina de proveedores de energía, en particular mirando a los países africanos. Poco después, en enero de 2023, firmaba un acuerdo de suministro de gas con Argelia, aprovechando la posición comercial desalojada por España. Es en este punto concreto donde se advierte una orientación gubernamental radicalmente opuesta a la anterior, pero perfectamente alineada con los nuevos postulados de la «taxonomía verde», que equipara el gas y la energía nuclear a las fuentes renovables financiadas por medio de programas de finanzas sostenibles al amparo del citado Reglamento (UE) 2020/852<sup>8</sup>.

Sin embargo, la transición política no ha sido abrupta en la totalidad de los capítulos que componen el marco general de la inter-

---

<sup>8</sup> Vid. el Reglamento delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión, de 27 de junio, *que establece los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales.*

vencción pública en defensa del medio ambiente, como lo demuestra la aprobación de la «Estrategia Nacional de la Biodiversidad 2030» sobre la base de los trabajos del ejecutivo precedente<sup>9</sup>.

### 3. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN CLAVE ECOLÓGICA

El gran jalón normativo italiano del período examinado ha sido, como lo fueran en el pasado la codificación del Derecho ambiental en 2006, la ley de delitos contra el medio ambiente de 2015 o la «ley de la *green economy*» de 2019, la reforma «ecológica» de la Constitución. En efecto, se trata de un evento normativo de la mayor solemnidad - cuestión distinta es el impacto real de la misma-, culminado en el breve período que media desde el inicio de su tramitación en el Senado el 9 de junio de 2021 hasta su definitiva aprobación, sin necesidad de referéndum, por la Ley 1/2022 de 11 de febrero, *de reforma de los arts. 9 y 41 de la Constitución en materia de tutela ambiental*.

Como es sabido, la Constitución italiana no contemplaba originariamente el medio ambiente como objeto de protección específica. Por ello, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional hubo de afirmar la condición del medio ambiente como valor constitucional, prodigando su tutela a través de la lectura combinada de los artículos 9 (relativo a la protección del paisaje), 2 y 32 (relativos a los derechos inviolables del ser humano el primero, y, el segundo, a la protección del derecho a la salud), así como del 41 (relativo a la orientación pública de la iniciativa económica privada). En los años setenta y ochenta del siglo xx, la jurisprudencia constitucional remota se inclinaba en favor de una protección instrumental o servicial del medio ambiente, en todo caso accesoria, aun rigurosa (sentencia de la *Corte Costituzionale* 247/1974). Hubo un cambio de orientación y una evolución notable, primero de la mano de la jurisprudencia intermedia (sentencias 210/1987 y 67/1992, que reconocieron expresamente la progresiva opción del Legislador por un concepto del medio ambiente como bien inmaterial unitario), luego con la reforma descentralizadora del Título V en 2001 (reservando al Legislador estatal competencias exclusivas en materia ambiental) y posteriormente con la jurisprudencia más actual (sentencia 126/2016 que llega a calificar el «bien medio ambiente salubre» como un derecho primario y absoluto). Semejante ejerci-

<sup>9</sup> Documento aprobado por Decreto ministerial 252/2023 de 3 agosto.

cio interpretativo más allá de la literalidad de un texto previo a la introducción de las preocupaciones ecológicas en la agenda política venía bastando en la práctica. Sin embargo, esta reforma constitucional supone un punto de inflexión en la retórica, y alinea definitivamente a Italia con el marco jurídico europeo e internacional más avanzado en materia medioambiental.

A partir de la reforma, el art. 9 de la Constitución hoy reza (en cursiva las adiciones): «La República promueve el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y técnica. Protege el paisaje y el patrimonio histórico y artístico de la Nación. *Protege el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, también en interés de las generaciones futuras. La ley estatal regula los modos y formas de protección de los animales*». Por su parte, el art. 41 ha pasado a expresarse en estos términos: «La iniciativa económica privada es libre. No podrá realizarse en pugna con la utilidad social o de forma que atente contra *la salud, el medio ambiente*, la seguridad, la libertad o la dignidad humana. La ley determinará los programas y controles adecuados para que la actividad económica pública y privada se oriente y coordine con fines sociales y *medioambientales*».

Sin que la Constitución italiana recoja un listado de derechos fundamentales, y no siendo por lo tanto pertinente el debate sobre la consagración de un derecho individual o colectivo a un medio ambiente adecuado en sus diversas formulaciones posibles, lo que ya queda patente en la carta fundacional del país es que se ha superado el concepto esteticista y selectivo del medio ambiente profesado hasta la fecha. La identificación del paisaje con el medio natural, siquiera válida en el momento de aprobación de la Constitución, no puede ocultar la vocación originariamente reducida a la protección de áreas territoriales singularizadas por razón de su belleza natural. Por ello, al aludir directamente al «medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas», empleando los términos conceptualmente más amplios y ya asentados desde hace décadas, el nuevo texto cumple con los estándares actuales de manera eficiente. En efecto, no se ha aprovechado la ocasión para insertar nociones y principios del vigente Derecho ambiental, ya sea consolidados (vg. desarrollo sostenible) o emergentes (vg. no regresión). Sin embargo, resulta innovadora, por ser objeto de una de las discusiones teóricas más en boga a escala mundial, la mención a las generaciones futuras y la atención dispensada a los animales como seres merecedores de protección, bajo la forma del establecimiento de una reserva de la ley. Por lo demás, otras cuestiones controvertidas en el ecosistema científico-académico del medio ambiente (la litigación climática, los refugiados ambientales o la personificación

jurídica de ciertos recursos naturales, entre otros) no han sido objeto de tratamiento.

La realidad es que con esta reforma constitucional el Derecho ambiental adquiere una cobertura jurídica del más alto nivel, ampliando el rango de cuestiones atendibles por el Tribunal Constitucional, y abriendo el campo para la «litigación climática» contra el Estado por el insuficiente compromiso con el impulso y ejecución de políticas de reducción de emisiones que alteren el clima (de ahí el interés por aludir a las generaciones futuras, eventuales damnificadas de una presumible inactividad institucional en la materia).

#### 4. LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO EUROUNIDENSE

Como de costumbre, la práctica totalidad de las iniciativas legales en el cuatrienio examinado corresponden a la transposición de disposiciones de la UE bajo diversas modalidades, abundando las normas de urgencia (decretos-ley), las de circunstancia (decretos legislativos) y menudeando las leyes monotemáticas de transposición puntual<sup>10</sup>. Fuera de estos supuestos, e incluso en estos mismos supuestos, la labor del Legislador italiano se ha ceñido a la incorporación –normalmente al Código del Medio Ambiente, dispersa pero intensamente modificado- de las distintas medidas anticipadas por su homólogo euoundense.

Como ejemplo de las normas de circunstancia cabe citar los decretos legislativos encargados de la incorporación del paquete normativo regulador de la llamada «economía circular» (las respectivas Directivas 19/2012 y 849, 850, 851 y 852/2018, de reforma del régimen de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías, vehículos al final de su vida útil, residuos, envases y vertido). Se trata de los Decretos legislativos 116, 118, 119

---

<sup>10</sup> Vid. las Leyes 238/2021 de 23 de diciembre («Ley europea 2019-2020»), 53/2021 de 22 de abril («Ley de delegación europea 2019-2020») y 127/2022 de 4 de agosto («Ley de delegación europea 2021»), aprovechadas para introducir las novedades exigidas por diversas Directivas en materia de gestión de residuos de plástico y fomento de las energías renovables. Adicionalmente, el Decreto-ley 69/2023 de 13 de junio, (convertido en Ley 103/2023 de 10 de agosto), adoptó disposiciones urgentes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de procedimientos de infracción instados por la Comisión Europea, mediante la institución del «Fondo nacional para la supervisión y gestión de las zonas de la Red Natura 2000 (saliendo al paso del procedimiento 2015/2163). También el Decreto-ley 121/2023 de 12 de septiembre de *medidas urgentes en materia de planificación de la calidad del aire y limitaciones de la circulación viaria* (convertido en Ley 155/2023 de 6 de noviembre) obligó a las regiones de Piamonte, Lombardía, Véneto y Emilia-Romaña a actualizar sus respectivos planes de calidad del aire en un plazo de seis meses, permitiéndoles aplazar las restricciones a la circulación de vehículos diésel «euro 5» otros seis meses (hasta el 1 de octubre de 2024), con el fin de garantizar la ejecución de las sentencias condenatorias del TJUE en materia de calidad del aire.

y 121/2020, todos ellos de 3 de septiembre, de entre los cuales destaca el 116/2020<sup>11</sup>. Estas extensas y prolifas normas han producido una serie de modificaciones del Código del Medio Ambiente que han innovado enormemente el panorama relativo a la gestión de los residuos, tanto con la introducción de un nuevo sistema de trazabilidad de los residuos denominado «RENTRI» (un registro electrónico de operadores a escala nacional) como con la reconfiguración de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, fijando objetivos de prevención, reutilización y contenido mínimo de material reciclado en los productos. Asimismo, se realiza una nueva definición del concepto de residuo urbano (que se amplía para asumir plenamente la anterior categoría de «residuos asimilados» derivados de actividades listadas en un nuevo anexo)<sup>12</sup>. Además cabe dar cuenta de los Decretos legislativos 42/2020, de 12 de mayo, *de transposición de la Directiva 2017/2102 de 15 de noviembre, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos*; y 196 y 197/2021, ambos de 8 de noviembre, dedicados a la transposición de las respectivas Directivas 2019/904 (*reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente*) y 2019/883 (*instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques*).

En cuanto a las normas de urgencia, cabe destacar el Decreto-ley 76/2020 de 16 de julio, *de medidas urgentes para la simplificación y la innovación digital* («Decreto Semplificazioni», convertido por Ley 120/2020 de 11 de septiembre), que introduce modificaciones en el «Código del Medio Ambiente» en materia de evaluación de impacto ambiental y para la recuperación de suelos contaminados, tales como la reunión de todas las administraciones implicadas en la emisión de la declaración de impacto ambiental y de los demás títulos habilitantes ambientales necesarios, la previsión del ulterior dictado de normas técnicas para la redacción de los estudios de impacto ambiental, la habilitación de un procedimiento especial para favorecer la realización de obras e intervenciones de titularidad estatal necesarias para la ejecución del PNIEC, y de otro simplificado para la recuperación de sitios contaminados, incluidas las Zonas de Interés Nacional (de las que hay 58 en todo el país). Adicionalmente, se disponen reformas puntuales para acelerar los trámites relativos a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, la construcción de infraestructuras de genera-

<sup>11</sup> Posteriormente modificado por el Decreto legislativo 213/2022 de 23 diciembre, *de disposiciones integradoras y correctoras del Decreto legislativo 116/2020*.

<sup>12</sup> El RENTRI se completa con otro instrumento digital, el «ReCER» (Registro nacional de autorizaciones), desarrollado por Decreto ministerial de 21 de abril de 2020.

ción y almacenamiento de energía y la transformación del suministro renovable de proyectos e instalaciones industriales, cumpliendo plazos y eximiendo de ciertos trámites a los procedimientos de evaluación ambiental.

A partir de estas referencias, muchos otros Decretos-ley han ido realizando adaptaciones puntuales dirigidas a la introducción de nuevas reglas sobre la tarificación de la generación de residuos urbanos<sup>13</sup>, el etiquetado de los envases<sup>14</sup>, el depósito temporal de residuos<sup>15</sup>, la equiparación de los residuos sanitarios esterilizados con los urbanos de cara a su gestión como tales<sup>16</sup>, la posibilidad de reutilización de los materiales de dragado<sup>17</sup>, las aguas residuales<sup>18</sup>, los lodos de depuración<sup>19</sup>, los residuos radioactivos<sup>20</sup> y las instalaciones productoras de emisiones a la atmósfera<sup>21</sup>, entre otros.

## 5. LA NORMATIVA ENDÓGENA

Tal y como se ha avanzado, la Ley 60/2022 de 17 de mayo, *de disposiciones para la recuperación de residuos en el mar y en aguas interiores y para el fomento de la economía circular* (Ley «SalvaMare») es una de las escasas manifestaciones de iniciativa normativa propiamente original a que ha dado lugar el Legislador italiano en el cuatrienio. Se trata de un texto breve que prevé medi-

<sup>13</sup> Decreto-ley 183/2020 de 31 de diciembre, *de disposiciones urgentes en materia de plazos legislativos* («Decreto Milleproroghe 2021», convertido en Ley 21/2021 de 26 de febrero).

<sup>14</sup> Decreto-ley 228/2021 de 30 de diciembre, («Decreto Milleproroghe 2022», convertido en Ley 15/2022 de 25 de febrero).

<sup>15</sup> Decreto-ley 34/2020 de 19 de mayo, *de medidas urgentes en materia de salud, sostenimiento del empleo y de la economía, así como de políticas sociales relativas a la emergencia epidemiológica del COVID-19* («Decreto Rilancio», convertido en Ley 77/2020 de 17 de julio).

<sup>16</sup> Decreto-ley 23/2020 de 8 de abril, *de medidas urgentes en materia de acceso al crédito* («Decreto Liquidità», convertido en Ley 40/2020 de 5 de junio).

<sup>17</sup> Decreto-ley 121/2021, de 10 de septiembre, *de disposiciones urgentes en materia de inversiones y seguridad de las infraestructuras* («Decreto infrastrutture» convertido en Ley 156/2021 de 9 de noviembre).

<sup>18</sup> Decreto legislativo 18/2023 de 23 de febrero, *de transposición de la Directiva 2020/2184 de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano*.

<sup>19</sup> Decreto-ley 39/2023 de 14 de abril, *de disposiciones urgentes para combatir la escasez de agua y para la potenciación y adecuación de las infraestructuras hídricas* (convertido en Ley 68/2023 de 13 de junio).

<sup>20</sup> Decreto legislativo 101/2020 de 31 de julio, *de transposición de la Directiva 2013/59/EURATOM, sobre normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes*.

<sup>21</sup> Decreto legislativo 102/2020 de 30 de julio, *de transposición de la Directiva 2015/2193 de 25 de noviembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas*.

das para la correcta gestión de los residuos marinos, obliga a los pescadores a recoger los plásticos atrapados en sus redes, a acumularlos a bordo a eliminarlos gratuitamente en las «islas ecológicas de los puertos», ante el silencio de las Directivas europeas en lo tocante a la eliminación de residuos marinos. Con esta medida se da solución al problema del plástico capturado accidentalmente durante la pesca, que solía ser vertido al mar ya que su transporte en los buques constituía un delito de transporte ilegal de residuos que, además, no contaban con una calificación específica (la ley los asimila a los residuos generados en los barcos). La ley pretende fomentar la recogida de plásticos del mar y de aguas interiores, convirtiendo así a los pescadores, como lo son los agricultores respecto del medio natural, en «jardineros del mar», que pueden llegar a obtener un certificado medioambiental para sus capturas y otros mecanismos de recompensa.

La otra gran medida legislativa se corresponde con la Ley 23/2022 de 9 marzo, *de disposiciones para la tutela, el desarrollo y la competitividad de la producción agrícola, agroalimentaria y de la acuicultura con método biológico*. Esta ley instituye la marca «*Biologico italiano*», distintiva de los productos biológicos obtenidos de materia prima italiana y da cobertura a un «Plan de acción nacional para la producción biológica y los productos biológicos»<sup>22</sup>.

A partir de aquí, el resto de normas aprobadas a lo largo del ciclo 2020-2024 puede ser calificado como de episódico y ocasional. El único norte cierto de las políticas ambientales italianas se ha cifrado en el impulso a la reconversión de las fuentes productivas de energía del país, así como en la solución a los problemas de gestión de los residuos –gran asignatura pendiente de una Italia consumista y poco dada a la recogida selectiva, la reducción de los desechos en origen y el tratamiento diferenciado y orientado a la valorización de los residuos-. La irrupción de la pandemia y el severo cierre de la economía durante la crisis sanitaria, con la secuela de un programa de recuperación a gran escala decidido a transformar, sostenibilizar y digitalizar el sistema productivo de la Unión, han servido como pretexto para completar una legislación ambiental potente pero de carácter extractivo: la transición energética y la reforma de las infraestructuras de tratamiento y eliminación de residuos se han contemplado como sendas oportunidades para reindustrializar el país. Así pues, han abundado las medidas de desburocratización (simplificación administrativa, desregulación en ocasiones) y de fomento de la iniciativa privada (crédito fiscal,

---

<sup>22</sup> Plan aprobado por Decreto ministerial de 20 de diciembre de 2023.

bonificaciones tributarias, subvenciones a fondo perdido...), apareciendo de manera puntual medidas de fomento de carácter puramente regulatorio<sup>23</sup>.

Cabe destacar otras disposiciones también ajenas a la doble estrategia de simplificación y fomento, particularmente las dedicadas a endurecer el reproche de las agresiones a la muy castigada masa forestal de un país propenso a los incendios. En efecto, sendos Decretos-ley 120/2021, de 8 de septiembre, *de disposiciones para la lucha contra los incendios forestales y otras medidas urgentes de protección civil* (convertido en Ley 155/2021 de 8 de noviembre) y 105/2023 de 10 de agosto, *de disposiciones urgentes en materia de proceso penal, de proceso civil, de lucha contra los incendios forestales, de recuperación de la toxicomanía, de salud y de cultura, así como de personal de justicia y de la administración pública* (convertido en Ley 137/2023 de 9 de octubre), han agravado las sanciones pecuniarias por ilícitos ambientales, reconsiderándolas como de naturaleza penal que ya no administrativa. Estas conductas se han completado con otras relativas a la protección de la fauna silvestre y al abandono de residuos (este último, hasta la fecha solo sancionado si cometido por personas jurídicas, hoy ya también por ciudadanos individuales).

En el capítulo de las medidas de simplificación administrativa procede llamar la atención sobre el continuo retoque de la normativa reguladora de suelos contaminados y de residuos respectivamente, encaminadas a reducir la complejidad de las categorías de residuos y movilizar la máxima cantidad de estos como subproductos reintroducibles en el ciclo económico (régimen conocido como *end of waste*)<sup>24</sup>. En el mismo sentido, resulta llamativa la total desadministrativización para las instalaciones fotovoltaicas y termosolares en edificios o estructuras análogas, incluidas las obras necesarias para la conexión a las redes de distribución, como buena muestra de la pretensión de acelerar el aumento de la capacidad productiva nacional<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> Por ejemplo, una de las recogidas en el Decreto-ley 104/2020 de 14 de agosto, *de medidas urgentes para el apoyo y relanzamiento de la economía* («Decreto Agosto», convertido en Ley 126/2020 de 13 de octubre), que reduce el quórum para la validez de los acuerdos comunitarios (de propiedad horizontal) relativos a las obras de eficiencia energética y las medidas antisísmicas en los edificios residenciales.

<sup>24</sup> Vid. los Decretos-ley 77/2021 de 31 de mayo, *de gobernanza del PNRR y primeras medidas de refuerzo de las estructuras administrativas y aceleración y agilización de los procedimientos* («Decreto Semplificazioni», convertido en Ley 108/2021, de 29 de julio); 152/2021, de 6 de noviembre, *de disposiciones urgentes para la ejecución del PNRR* («Decreto PNRR», convertido en Ley 233/2021 de 29 de diciembre) y 36/2022 de 30 de abril, *de ulteriores medidas urgentes para la ejecución del PNRR* («Decreto PNRR 2», convertido en Ley 79/2022 de 29 de junio).

<sup>25</sup> Decreto-ley 17/2022 de 1 de marzo *de medidas urgentes para la contención de precios de la energía eléctrica y del gas, desarrollo de las energías renovables y relanza-*

No obstante, son las medidas de fomento las que han copado la actividad normativa, dedicada a canalizar las sumas garantizadas a Italia por el mecanismo europeo de recuperación y resiliencia. Los fondos dispensaron en un principio en forma de subvención a los sectores «ambientales» del sistema productivo dañados por la pandemia (por ejemplo, las empresas de gestión de instalaciones de reciclaje de residuos, lastradas en su operación debido al descenso generalizado de la demanda de material reciclado durante el confinamiento<sup>26</sup>). Posteriormente, el alivio fiscal y tarifario ha servido para estimular actividades de todo tipo, desde la instalación de eco-compactadoras de residuos de plástico en los núcleos urbanos hasta la adquisición de cargadores domésticos fijos para vehículos eléctricos<sup>27</sup>, pasando por la autogestión de centros productores de residuos urbanos «no domésticos»<sup>28</sup>, entre otras muchas.

Sin embargo, la operación destinataria del grueso de la financiación europea es la reconversión energética del país, en busca de la proliferación de instalaciones de generación de electricidad a partir de fuentes renovables<sup>29</sup>. Las medidas de fomento —entremez-

---

*miento de las políticas industriales* («Decreto Bollette», convertido en Ley 34/2022 de 27 de abril).

<sup>26</sup> Decreto-ley 73/2021 de 25 de mayo, *de medidas urgentes relativas a la emergencia por la COVID-19 para las empresas, el trabajo, los jóvenes, la salud y los servicios territoriales* («Decreto Sostegni-bis», convertido en Ley 106/2021 de 23 de julio).

<sup>27</sup> Decreto-ley 198/2022 de 29 de diciembre, *de medidas urgentes en materia de plazos legislativos* («Decreto Milleproroghe 2023», convertido en Ley 14/2023 de 24 de febrero).

<sup>28</sup> Parece clara la maniobra precursora de la liberalización del monopolio público sobre la recogida y gestión de los residuos urbanos: la Ley 118/2022 de 5 de agosto, *anual para el mercado y la competencia 2021* exime del pago de buena parte de la tarifa sobre los residuos (TARI) a las instalaciones no domésticas que entregan sus residuos urbanos a gestores ajenos al servicio público para su recuperación verificada, regulando el sistema de acreditación oficial de estos gestores por parte de la «Autoridad de Regulación para la Energía, Redes y Medio Ambiente» (ARERA).

<sup>29</sup> La profusión de Decretos-ley en este aspecto es elocuente: 41/2021 de 22 de marzo, *de medidas urgentes de apoyo a las empresas y agentes económicos derivadas de la emergencia por la COVID-19* («Decreto Sostegni», convertido en Ley 29/2021 de 21 de mayo), 21/2022, de 21 de marzo, *de medidas urgentes para contrarrestar los efectos económicos y humanitarios de la crisis ucraniana* («Decreto energia», convertido en Ley 51/2022 de 20 de mayo); 50/2022 de 17 de mayo, *de medidas urgentes en materia de políticas energéticas nacionales, productividad de las empresas y atracción de las inversiones, así como en materia de políticas sociales y de crisis ucraniana* («Decreto Aiuti» convertido en Ley 91/2022 de 15 de julio); 115/2022 de 9 de agosto, *de medidas urgentes en materia de energía, emergencia hídrica, políticas sociales e industriales* («Decreto Aiuti-bis» convertido en Ley 142/2022 de 21 de septiembre); 144/2022 de 23 de septiembre, *de medidas urgentes en materia de política energética nacional, productividad de las empresas, políticas sociales y ejecución del PNRR* («Decreto Aiuti-ter», convertido en Ley 175/2022, de 17 de noviembre); 176/2022, de 21 de noviembre, *de medidas urgentes de apoyo en el sector energético y de finanzas públicas* («Decreto Aiuti-quater» convertido en Ley 6/2023 de 13 de enero); 2/2023 de 5 de enero, *de medidas urgentes para las instalaciones de interés estratégico nacional* (convertido en Ley 17/2023 de 3 de marzo); 13/2023 de 24 de febrero, *de medidas urgentes para la ejecución del PNRR y del Plan nacional de inversiones complementarias al PNRR* («Decreto attuazione PNRR», convertido en

cladas con las de simplificación en muchos casos- son numerosas y prolijas, consistentes en incentivos a la instalación de plantas, ampliación de los plazos máximos de las licencias de obras necesarias para la construcción de las mismas, garantía o bonificación de precios de la energía, la ampliación progresiva de los umbrales de potencia de las plantas sujetas a procedimientos de evaluación ambiental y títulos habilitantes de todo tipo, o el ajuste de los requisitos de eficiencia de los componentes industriales necesarios para la dotación de las plantas. En este sentido, es paradigmático el último de los Decretos-ley del ciclo analizado que, entre otras medidas como las indicadas, crea un nuevo fondo dotado con 350 millones de euros anuales hasta 2032 para sufragar compensaciones medioambientales y territoriales y otras medidas de reequilibrio para la instalación de plantas de energías renovables en zonas seleccionadas y, en línea con el cambio de orientación política advertido en la introducción, articula un sistema de adquisición bonificada de gas para los consumidores intensivos (un millar de empresas del sector de la siderurgia, el papel y el vidrio) que lo compren a productores nacionales recientemente concesionados<sup>30</sup>.

## 6. ALGUNAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE INTERÉS

Más allá de la disposición de un marco regulatorio de carácter ordenancista, burocrático o de estímulo económico, parece interesante ilustrar sobre algunas iniciativas adoptadas a escala nacional, en la medida en que pudieran servir como modelo para nuestro sistema. Así, por ejemplo, se da la circunstancia de que el Ministerio para la Transición Ecológica viene realizando un esfuerzo de ejemplificación y catalogación de los «criterios ambientales mínimos» (el equivalente a nuestras cláusulas ambientales en la contratación pública) que permite al resto de autoridades asumir y practicar con facilidad los postulados de la llamada «contratación pública estratégica» en su dimensión de «compra verde»<sup>31</sup>. Se trata de

---

Ley 41/2023, de 21 de abril); 57/2023 de 29 de mayo, *de medidas urgentes para el sector energético* (convertido en Ley 95/2023 de 26 de julio).

<sup>30</sup> Se trata del Decreto-ley 181/2023 de 9 de diciembre, *de disposiciones urgentes para la seguridad energética del país, el fomento del uso de fuentes de energía renovables, el apoyo a las empresas de alto consumo energético y la reconstrucción de los territorios afectados por las inundaciones excepcionales ocurridas a partir del 1 de mayo de 2023* (convertido en Ley 11/2024 de 2 de febrero)

<sup>31</sup> En el arco temporal de esta crónica, el Ministerio ha publicado nuevas cláusulas ambientales tipo para diversos contratos de suministro y servicios, tales como lavandería industrial (Decreto de 9 de diciembre de 2020), restauración colectiva y suministro de productos alimentarios (Decreto de 10 de marzo de 2020), limpieza e higienización de

medidas orientativas e informativas de alta resolución a pesar de su perfil bajo, muy estimables y útiles.

También serían dignas de mención las iniciativas de inversión directa para la creación de «infraestructura verde», en particular la plantación de bosques en las ciudades metropolitanas gracias a una financiación específica articulada mediante un «Plan de reforestación urbana y extraurbana»<sup>32</sup>.

En el mismo plano operaría el «Programa Islas Verdes», dirigido a la mejora ambiental y energética de los municipios situados en las 19 islas «menores» con que cuenta el país (Giglio, Capraia, Ponza, Ventotene, Isole Tremiti, Ustica y Pantelleria; Leni, Malfa y Santa Marina Salina; Favignana, Lampedusa y Lipari). Si bien se trata de islas menores, carentes de interconexiones con la península (una realidad no tan difundida entre nosotros, y por lo tanto no equiparable), interesa la voluntad de dedicar 200 millones de euros a la realización de proyectos integrados sobre eficiencia energética e hídrica, movilidad sostenible, gestión del ciclo de los residuos, economía circular y producción de energías renovables en general, con el propósito de transformar territorios aislados en modelos de desarrollo totalmente verdes y autosuficientes: es un buen ejemplo, por lo tanto, para las zonas más profundas de nuestra «España vaciada»<sup>33</sup>.

Finalmente, sin ánimo de exhaustividad y a la espera de su definitiva adopción, cabe reseñar la futura aprobación de un «Plan Nacional de Dragado Sostenible», como exponente de la preocupación italiana por la accesibilidad y la resiliencia de las infraestructuras portuarias y el mantenimiento de los embalses, comprometidos –también los nuestros, a pesar de cierta incuria institucional al respecto- por el paulatino aterramiento que, además de reducir la capacidad de almacenamiento, impide a las autoridades planificadoras y a los potenciales usuarios conocer con precisión la disponibilidad real del preciado recurso<sup>34</sup>.

---

edificios y ambientes de uso público, (Decreto de 29 de enero de 2021), suministro y alquiler de productos textiles y colchones y equipos de protección industrial (Decreto de 30 de junio de 2021), suministro, *leasing*, alquiler de vehículos de transporte terrestre (Decreto de 17 de junio de 2021) y gestión de zonas verdes (Decreto de 10 de marzo de 2020). Últimamente, estas cláusulas tipo fueron dotadas de una cobertura integral por parte del «Plan de acción para la sostenibilidad ambiental de los consumos en el sector de la Administración Pública» de 19 de agosto de 2023.

<sup>32</sup> Aprobado por Decreto ministerial 493/2021 de 30 de noviembre.

<sup>33</sup> Aprobado por Decreto ministerial /2021 de 25 de noviembre.

<sup>34</sup> Recogido en el citado Decreto-ley 77/2021 de 31 de mayo.